

CONTRATO
PAGO DE SUELDOS
ABITAB S.A. & ASOCIACIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS
DE LA CONSTRUCCIÓN DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de Enero de 2003, por una parte ASOC. DE PROMOTORES PRIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL URUGUAY en adelante "EL CLIENTE" domiciliada a todos los efectos emergentes del presente contrato en Rambla Mahatma Gandhi 633 representada por el Arq. Ricardo Weiss y el Sr. Hugo Méndez, en su respectivo carácter de Presidente y Tesorero y por otra ABITAB S.A. domiciliada en Avda. Fernández Crespo 2149, de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente y el Secretario del Directorio, el Sr. Roberto Palermo Suárez y el Sr. Marcelino Ruiz Medero, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay en general, y particularmente por lo que surge de las siguientes cláusulas.

PRIMERA (Objeto)

1 - El presente convenio tiene por objeto prestar a las empresas asociadas a APPCU que lo requieran, el servicio de pagos de salarios y/o jornales de sus funcionarios, a través de la red de locales de ABITAB S.A.

Las empresas asociadas a APPCU que opten por adherir al sistema objeto de este convenio (en adelante "las empresas") deberán completar y suscribir la hoja de adhesión que se adjunta al presente contrato, formalizando de ese modo su acuerdo para recibir el servicio en las condiciones establecidas en el presente.

SEGUNDA (Obligaciones de las partes)

1 - ABITAB S.A. se obliga a cumplir con todas las obligaciones tendientes a la obtención del objetivo señalados en la cláusula anterior, comprometiendo para ello los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos de que dispone, de conformidad con lo que surge del presente convenio y de las regulaciones que sean del caso.

2 - APPCU se obliga por su parte a poner al conocimiento de sus empresas asociadas la posibilidad de utilizar el servicio objeto de este convenio, comunicando las condiciones establecidas en el presente.

Las empresas que opten por la utilización del servicio mediante la firma de la citada hoja de adhesión se comprometen a cumplir con todas las disposiciones contraídas en el presente y realizar todas las acciones que sean necesarias para habilitar la prestación del servicio.

TERCERA (Precio)

Las empresas que adhieran al sistema pagarán a ABITAB S.A. como contraprestación por el servicio, objeto de este contrato, el equivalente a \$U 35.40 (pesos uruguayos treinta y cinco con cuarenta centésimos) por cada transacción.

Este precio se ajustará a partir de la fecha de su entrada en vigencia en los meses de junio y diciembre de cada año por el 100 % del IPC.

A estos precios deben agregarse los impuestos correspondientes.

Por su parte EL CLIENTE se obliga a no mencionar en forma directa o indirecta la información del costo del servicio brindado por ABITAB S.A. al empleado.

CUARTA (Vigencia)

Este contrato entrará en vigencia a partir del primer día calendario del mes inmediato siguiente al de su celebración.

QUINTA (Forma de Pago)

ABITAB S.A. presentará a la empresa una liquidación mensual de los servicios que hubiera prestado, conforme al presente contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente en que se haya realizado el servicio.

Por su parte la empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación para la aprobación de dichas liquidaciones.

Vencido dicho plazo sin que mediara observación concreta, se tendrá por aprobada dicha liquidación debiéndose hacer efectivo su pago en cualquiera de los locales de la red Abitab del país dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo anterior ABITAB S.A. podrá descontar ese importe de las cantidades emergentes de las cobranzas que debiera entregar semanalmente a la empresa, o de los fondos que por cualquier concepto estuvieren en su poder.

SEXTA (Forma de prestación del servicio).

1 - Se conviene que la forma de prestación del servicio está regulada por las condiciones particulares descritas en el numeral III "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO", de la propuesta económica adjunta al presente contrato (Anexo I), y en base a la modalidad elegida (Opción A u Opción B del numeral III).

SEPTIMA (Titularidad de los fondos percibidos)

En el lapso transcurrido entre la fecha en que ABITAB S.A. recibe los fondos para efectuar los pagos de sueldos y la fecha en que efectiviza los pagos a sus beneficiarios, los fondos remanentes que permanecerán en rubros de libre disposición para ABITAB S.A. pertenecen

a la empresa y se encuentran a su disposición, sin perjuicio de lo cual los costos de custodia y administración serán de cargo de ABITAB S.A.

Cómo consecuencia de lo anterior, la empresa faculta a ABITAB S.A. a disponer de la eventual diferencia que se produzca a su favor, entre dichos costos y los intereses que pudieran generar los fondos recaudados en el período antes indicado.

OCTAVA (Plazo)

Se fija el plazo de duración del presente contrato en 1 año contado desde la fecha de suscripción del presente contrato. Vencido el plazo inicial y si continuaran prestándose los servicios aludidos sin observaciones de las partes, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por igual lapso y así sucesivamente.

No obstante, ambas partes se reservan el derecho a dejar sin efecto el convenio luego de transcurrido el plazo inicial, bastando con una notificación formal de tal decisión que deberá hacerse con una anticipación no menor a dos meses antes de la efectiva terminación del servicio.

NOVENO (Exclusividad)

La empresa se obliga a no contratar en el futuro los servicios de que trata este convenio con ninguna otra Red de Cobranzas y pagos o cualquier otra persona pública o privada que directa o indirectamente, ya sea en forma principal o accesoria, desarrolle actividades iguales o similares a las de Abitab S.A. No obstante ello, la empresa se reserva el derecho de la apertura de nuevos locales propios o de solicitar a Abitab S.A. la ampliación de dichos servicios a zonas donde no estuviere establecido.

DÉCIMA (Cesión del Contrato)

ABITAB S.A. no podrá ceder de forma alguna este contrato sin la autorización por escrito de APPCU y APPCU no podrá ceder los derechos otorgados por éste contrato sin autorización escrita de ABITAB S.A.

DÉCIMA PRIMERA (Ampliación de la red de ABITAB S.A.)

ABITAB S.A. se reserva el derecho a ampliar su red de servicios y a ofrecer a la empresa los servicios de las nuevas bocas de pago quien podrá utilizarlas en los mismos términos que los vigentes según surge de este contrato. En tal caso la empresa deberá dar su respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles de la comunicación que al respecto le haga ABITAB S.A. En caso de silencio se considerará aceptada la propuesta.

DECIMO SEGUNDA (Domicilios)

Los domicilios constituidos en el presente contrato tendrán vigencia hasta que se comunique otro a la contraparte. Las notificaciones en dichos domicilios serán válidas siempre que se hagan mediante telegrama colacionado, certificado con aviso de entrega al

destinatario, o cualquier otro medio admitido y que asegure el recibo por parte del destinatario.

DECIMO TERCERA (Publicidad)

ABITAB S.A. se obliga a no hacer, sin la previa aprobación escrita de la empresa ningún tipo de propaganda, promoción de ventas, avisos de prensa o utilización de ningún material publicitario relacionado con los productos objeto de este contrato, o con el uso de marcas y patentes de la empresa. Por su parte, la empresa se obliga a no hacer, sin la previa aprobación por escrito de ABITAB S.A. uso alguno de su nombre, ni reproducir sus denominaciones e imágenes por cualquier medio, sin perjuicio del derecho y la obligación de informar a sus clientes sobre la existencia del presente contrato y a incluir tal referencia en todos sus instructivos y material promocional..

DÉCIMO CUARTA (Confidencialidad)

ABITAB S.A. se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto a la información de APPCU o sus asociados, que conozca como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA (Incumplimiento)

En caso de que cualquiera de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte a quien se hubiere incumplido requerirá de la parte incumplidora el cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas dentro de un plazo de 5 días corridos, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido con tal obligación u obligaciones, la parte cumplidora podrá rescindir el contrato mediante simple aviso por escrito a la incumplidora, sin necesidad de ninguna otra formalidad previa, ni judicial ni extrajudicial, y reclamar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEXTA (Mora de pleno derecho)

Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA (Jurisdicción competente)

Para todas las disputas que surgieren en relación a o en aplicación del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte.

POR ABITAB S.A.

FIRMA

Aclaración: Roberto Palermo Suárez

FIRMA

Aclaración: Marcelino Ruiz Medero

POR APPCU

Firma

Aclaración: Arq. Ricardo Weiss

FIRMA

Aclaración: Hugo Méndez

Las empresas asociadas a APPCU que opten por adherir al sistema objeto de este convenio (en adelante "las empresas") deberán completar y suscribir la hoja de adhesión que se adjunta al presente contrato, formalizando de ese modo su acuerdo para recibir el servicio en las condiciones establecidas en el presente.

SEGUNDA (Obligaciones de las partes)

1.- ABITAB S.A. se obliga a cumplir con todas las obligaciones tendientes a la obtención del servicio señaladas en la cláusula anterior, comprometiéndose para ello los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos de que dispone, de conformidad con lo que surge del presente convenio y de las regulaciones que sean del caso.

2.- APPCU se obliga por su parte a poner al conocimiento de sus empresas asociadas la posibilidad de utilizar el servicio objeto de este convenio, comunicando las condiciones establecidas en el presente.

Las empresas que opten por la utilización del servicio mediante la firma de la citada hoja de adhesión se comprometen a cumplir con todas las disposiciones contradas en el presente y realizar todas las acciones que sean necesarias para habilitar la prestación del servicio.

Montevideo, 27 de Enero de 2003.-

Sres. ASOCIACION DE PROMOTORES PRIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN
DEL URUGUAY

Att.: Hugo Mendez Damestoy

Ref. Prop. Pago de Sueldos

Presente:

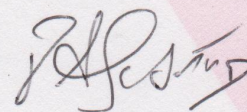
De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo conversado oportunamente con Uds., mucho me complace elevar nuestra oferta técnica y económica para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Pago de sueldos a los funcionarios de las empresas asociadas a APPCU.
- b) Procesamiento centralizado de la información contenida en los mismos.

Quedando a su disposición para cualquier consulta aclaratoria y esperamos poder trabajar juntos en la definición del servicio y en su posterior implementación.

Saluda a Ud. muy atte.,



Pablo Alvaríño
Gerente Comercial

I. ANTECEDENTES

ABITAB S.A. como empresa líder del mercado de cobranzas y pagos, tiene como objetivo fundamental el brindar un servicio de calidad a sus clientes y usuarios. La empresa es fundada en el año 1993 por los Agentes Oficiales de Quinielas de Montevideo, con una trayectoria reconocida en el manejo masivo de clientes y en la administración de importantes volúmenes de transacciones.

INDICE

La confianza de los uruguayos se reflejó inmediatamente en la cantidad y calidad de empresas contratantes, privadas y estatales, que han delegado en ABITAB S.A. la gestión de sus cobros y pagos. Como herramienta fundamental para apoyar la descentralización de los servicios a las organizaciones, ABITAB S.A. ha desarrollado una red con más de 1.000 locales distribuidos en todo el país y equipados con herramientas informáticas de última generación, que garantizan un eficiente, seguro y rápido registro de todas las transacciones realizadas por nuestros clientes. El horario de prestación del servicio (jueves a viernes de 9.00 hrs. a 19.00 hrs. y sábados de 9.00 hrs. a 13.00 hrs.) garantiza al usuario una gran comodidad al momento de efectuar sus pagos.

I. ANTECEDENTES

II. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del servicio ofrecido consiste en la realización de pagos con fondos suministrados por las empresas asociadas a ABITAB (en adelante El Cliente), a través del local o los locales designados de las empresas o los beneficiarios que El Cliente indique.

III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

En los hechos y los horarios establecidos, el Cliente deberá suministrar a ABITAB S.A. el detalle de los pagos a realizar, lo suficiente para cada uno de ellos, como mínimo, el importe a pagar y el beneficiario del pago. El Cliente deberá acordar con ABITAB S.A. el contenido y formato de la información que aquel debe suministrar.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- La validación de las informaciones suministradas por El Cliente.
- La comprobación de la identidad del beneficiario indicado por El Cliente.
- La realización de pago al beneficiario indicado por El Cliente.
- La recepción del recibimiento y firma de pago al beneficiario.
- El control de los efectos.
- La conciliación centralizada de los pagos realizados.
- La entrega y actualización a El Cliente de la información relativa a los pagos efectuados.
- La entrega a El Cliente de los comprobantes que justifican los pagos realizados.
- La formulación de una liquidación, por los pagos ordenados por El Cliente, identificando los pagos efectivamente realizados de aquellos que no lo han sido.

I. ANTECEDENTES

ABITAB S.A., como empresa líder del mercado de cobranzas y pagos, tiene como objetivo fundamental el brindar un servicio de calidad a sus clientes y usuarios. La empresa es fundada en el año 1993 por los Agentes Oficiales de Quinielas de Montevideo, con una trayectoria reconocida en el manejo masivo de clientes y en la administración de importantes volúmenes de transacciones monetarias, como propuesta seria y viable para satisfacer una necesidad latente del mercado uruguayo.

La confianza de los uruguayos se reflejó inmediatamente en la cantidad y calidad de empresas contratantes, privadas y estatales, que han delegado en ABITAB S.A. la gestión de sus cobros y pagos. Como herramienta fundamental para apoyar la descentralización de los servicios de las organizaciones, ABITAB S.A. ha desarrollado una red con más de 300 locales estratégicamente distribuidos en todo el país y equipados con herramientas informáticas de última generación, que garantizan un eficiente, seguro y rápido registro de todas las transacciones realizadas por nuestros clientes. El horario de prestación del servicio (lunes a viernes de 9.00 hrs. A 19.00 hrs. y sábados de 9.00 hrs. A 13.00 hrs.) garantiza al usuario una gran comodidad al momento de efectuar sus pagos.

II. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del servicio ofrecido consiste en la realización de pagos con fondos suministrados por Las empresas asociadas a APPCU (en adelante El Cliente), a través del local o los locales elegidos de los importes y a los beneficiarios que El Cliente indique. A tales efectos, ABITAB S.A. pone a disposición de El Cliente el local o los locales elegidos, en las fechas y los horarios acordados. El Cliente deberá suministrar a ABITAB S.A. el detalle de los pagos a realizar, identificando para cada uno de ellos, como mínimo, el importe a pagar y el beneficiario del pago. El Cliente deberá acordar con ABITAB S.A. el contenido y formato de la información que aquel debe suministrar.

El servicio ofrecido comprende :

- La validación de la información suministrada por El Cliente.
- La comprobación de la identidad del beneficiario indicado por El Cliente.
- La realización del pago al beneficiario indicado por El Cliente.
- La recepción del recibo emitido y firmado por el beneficiario.
- El registro del pago efectuado.
- El procesamiento centralizado de todos los pagos realizados.
- La entrega y transmisión a El Cliente de la información relativa a los pagos efectuados.
- La entrega a El Cliente de los comprobantes que justifican los pagos realizados.
- La formulación de una liquidación final sobre los pagos ordenados por El Cliente, identificando los pagos efectivamente realizados de aquellos que no lo han sido.

- Emisión de cheque para El Cliente o depósito en su cuenta, por el importe correspondiente a los pagos no efectuados.

Por su parte, El Cliente deberá realizar todas aquellas acciones necesarias para habilitar el servicio precedentemente descrito. En particular deberá :

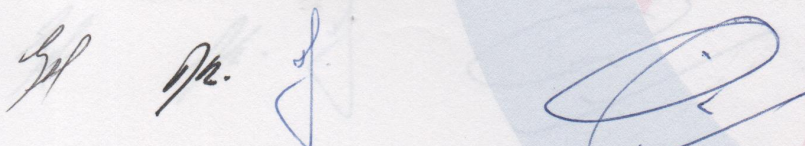
- Suministrar la información requerida por ABITAB S.A. para la prestación del servicio, con el contenido, formato y en los tiempos que se establezca.
- Depositar los fondos correspondientes a los pagos ordenados, en la cuenta bancaria que ABITAB S.A. indique y con la antelación requerida por ésta.

III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio de pagos que se ofrece en la presente propuesta, se ajustará a las pautas que a continuación se exponen en dos opciones:

Opción A.

- Con una antelación no menor a 72 (setenta y dos) horas hábiles respecto a la fecha prevista para el inicio de los pagos, El Cliente deberá enviar por Email u otro medio a la oficina central de ABITAB S.A., archivo informático, que posea: nombre, C.I., y el detalle de los pagos a realizar en el local o los locales elegidos. El archivo será considerado integralmente como un lote de pago que contendrá las fechas en las cuales se autoriza a que Abitab realice el pago por cuenta y orden de El Cliente. El Cliente deberá acordar con el equipo técnico de ABITAB S.A. la forma de identificar unívocamente cada lote de pagos, la información que deberá contener el archivo y su formato.
- Asimismo, El Cliente hará entrega del total de los recibos, que deberán contar con código de barras en una de las vías, a pagar en el local o los locales elegidos. ABITAB S.A. se encargará de hacerle llegar a su agente en esa localidad los recibos correspondientes.
- El Cliente deberá remitir los fondos correspondientes a estos pagos, con una transferencia a una cuenta corriente de Abitab en un plazo de 72 horas hábiles antes al inicio de los pagos.
- A partir de la fecha prevista para el inicio de los pagos, el beneficiario se presentará en el horario de atención al público del local o los locales elegidos, con la Cédula de Identidad y procederá al cobro, previa verificación de la identidad del beneficiario y luego que éste haya firmado el recibo correspondiente.

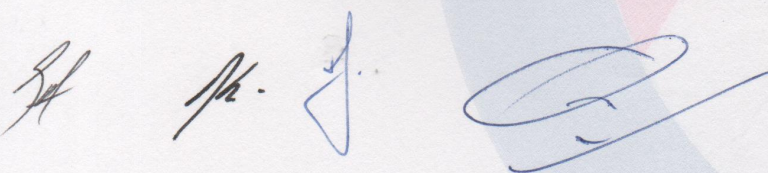


ABITAB S.A. y El Cliente podrán acordar otros mecanismos a través del cual el agente pagador verifique la identidad del beneficiario, así como la incorporación de apoderados que deberán estar específicamente detallados en el recibo emitido por El Cliente.

- El local o locales elegidos registrarán la operación de pago en la aplicación informática disponible en la agencia a estos efectos.
- Diariamente y junto con las transacciones del día, el local o los locales elegidos transmiten la información de los pagos realizados a Abitab central.
- Una vez recibidos los datos transmitidos en la oficina central de ABITAB S.A. , los mismos serán volcados contra el archivo general de pagos, a efectos de actualizar los correspondientes registros.
- Luego de transcurrido el período de pago, el local o los locales elegidos procederán al cierre del lote, lo que implica la liquidación del mismo, detallando pagos efectuados de pagos pendientes. Por los primeros remitirá a Abitab central la documentación respaldante de la gestión, (recibos firmados).
- La oficina central de ABITAB S.A. procesará la información de cierre proveniente de local o los locales elegidos a través del archivo general de pagos, a fin de asegurar la consistencia de esta información con los pagos informados a lo largo de la vigencia del lote.
- Una vez conciliada esta información por el local o los locales elegidos, ABITAB S.A. emitirá un listado general de pagos donde se distinguirán, para el lote que se está tratando, los pagos efectivamente realizados de aquellos que no lo han sido. Por el importe de estos últimos emitirá un cheque a nombre de El Cliente o depositará este monto en la cuenta bancaria que éste indique. El cheque emitido (o la copia del depósito realizado), los recibos y comprobantes de pago recibidos como constancia de los pagos efectuados, así como el listado mencionado, se remitirán a El Cliente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al último día de pago.

Opción B.

La opción B que se ofrece es idéntica a la opción A con la única diferencia que los recibos son entregados directamente al funcionario beneficiario, quién deberá entonces presentarse ante el local o los locales elegidos con dicho recibo y una identificación válida.



Esta opción podrá ofrecerse siempre que la emisión de los recibos ofrezca seguridad en cuanto a su unicidad y autenticidad en el proceso.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por el servicio ofrecido se compone de:

Por cada pago individual a empleados mensuales ordenado por El Cliente, la comisión corresponderá a \$U 35.40 (pesos uruguayos treinta y cinco con cuarenta centésimos). A este precio debe agregarse los impuestos correspondientes.

Este precio se ajustará a partir de la fecha de su entrada en vigencia en los meses de junio y diciembre de cada año por el 100 % del IPC.

Este importe se aplica sobre todos los pagos que El Cliente haya incluido en el archivo correspondiente suministrado a ABITAB S.A., comprendiendo en consecuencia, tanto los pagos efectivamente realizados como aquellos que no fueron efectuados.

- *Propuesta valida por 90 días.*
- *ABITAB S.A. facturará mensualmente los servicios prestados, presentando la correspondiente factura dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel en el cual se hubiera realizado el servicio.*
- *Cada factura emitida deberá ser abonada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma ha sido presentada a El Cliente.*
- *Vencidos los plazos anteriores, El Cliente incurrirá en mora y los importes adeudados devengarán un interés igual a la tasa activa aplicada por el BROU para los préstamos en dólares, vigente a la fecha en que se configure la mora. En estos casos, ABITAB S.A. se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio.*

A la espera de futuras conversaciones, los saludamos muy atentamente.

Pablo Alvaríño
Gerente Comercial.